

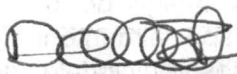
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley No. 164 de 2024 Senado – 388 de 2024 Cámara “: *Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 432 años de la fundación del municipio de Fusagasugá conocido como la ciudad jardín de Colombia en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones*” el cual quedará así:

Artículo 4º. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con **el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y las autoridades municipales, para que **promuevan** el turismo sostenible en el municipio de Fusagasugá, impulsando la divulgación de sus atractivos turísticos, gastronómicos, culturales y naturales, con el fin de fortalecer la economía local y generar empleo en la región.

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


26 mayo 2025

JUSTIFICACIÓN

La modificación al artículo 4 busca incorporar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fundamentado en los siguientes aspectos:

Alineación con políticas nacionales: Colombia, tiene el deber de integrar la sostenibilidad ambiental en todas sus iniciativas. La participación del Ministerio de Ambiente asegura que el turismo promovido en Fusagasugá cumpla con estándares ecológicos y contribuya a metas nacionales de conservación, como las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Pacto por la Sostenibilidad¹.

Protección del patrimonio natural de Fusagasugá: Fusagasugá, denominada "Ciudad Jardín de Colombia", posee ecosistemas estratégicos (bosques, quebradas, zonas de páramo) que requieren protección frente al posible impacto del aumento del turismo. El Ministerio de Ambiente garantizará que las actividades turísticas no degraden estos recursos, implementando medidas como estudios de capacidad de carga, control de residuos y preservación de la biodiversidad.

Turismo responsable y mitigación de impactos: La intervención del Ministerio podría asegurar acciones concretas como, regulación de infraestructura turística para minimizar la huella de carbono, promoción de prácticas como el uso eficiente de agua y energía en establecimientos turísticos y protección de áreas sensibles.

Sinergia entre desarrollo económico y conservación: La modificación evita un enfoque economicista del turismo, vinculando el crecimiento del sector con la valoración de los recursos naturales. Esto fortalece la imagen de Fusagasugá como destino ecoturístico, atrayendo a visitantes conscientes y generando empleos verdes como lo pueden ser guías ambientales, gestión de residuos, etc.

Prevención de conflictos socioambientales: La supervisión del Ministerio de Ambiente reduce el riesgo de que proyectos turísticos afecten negativamente a comunidades locales, especialmente indígenas y campesinas, al garantizar consultas previas y respeto por los usos tradicionales de la tierra.

¹ https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Seguimiento_al_PND_2020.pdf